



C109/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN ÓPERA DE OVIEDO, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN DE LA ÓPERA Y LAS ARTES ESCÉNICAS (LXXII Temporada de Ópera de Oviedo).

El 10 de septiembre de 2019, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Ópera de Oviedo, para la realización de actividades conjuntas de promoción de la Ópera y las Artes Escénicas (LXXII Temporada de Ópera de Oviedo). Acompaña al texto la Memoria Justificativa y los documentos contables RC oportunos.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurran razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.



La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido de la Adenda

Se establecen las partes firmantes de la Adenda, con indicación de los poderes de representación, haciendo referencia al Convenio Marco celebrado entre las partes el 8 de agosto de 2019, en virtud del cual se suscribe la presente Adenda o Convenio Específico.

El objeto de la presente Adenda es concretar las actividades que se van a desarrollar en torno a la LXXII Temporada de Ópera de Oviedo 2019/2020, así como su financiación. La programación para la mencionada temporada de ópera consistirá en las siguientes actividades: ciclo de encuentros abiertos y retransmisiones en directo en diversas localidades asturianas. Se establecen las obligaciones de las partes, comprometiéndose la Universidad de Oviedo, para el ciclo de encuentros abiertos, a la participación del profesorado en charlas y conferencias, asignando una dotación máxima de 940 euros, a cargo de la aplicación 18.02.-423F-231 del Presupuesto de la Universidad. Asimismo, para las retransmisiones en directo, se destina por la Universidad la cantidad de 3000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.-423F-226.05., constando ambas dotaciones en los oportunos documentos contables “RC”.

Acompaña al texto de la Adenda la preceptiva Memoria Justificativa, donde se justifica su interés y se analiza su impacto económico, recogiendo las aportaciones económicas a las que se compromete la Universidad, con indicación de las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se van a financiar. Asimismo, se reconoce el carácter no contractual del Convenio, no estando sometido a la Ley de Contratos del Sector Público, y se hace referencia a su firma ad referendum, justificando las razones de urgencia que motivan dicha tramitación, debido al comienzo en este mes de septiembre de la temporada de ópera.

Se prevé la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada parte, que se encargará del seguimiento de la presente Adenda y de la resolución de controversias.



Se reconoce la naturaleza administrativa del Convenio y su sometimiento a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

En cuanto a la vigencia, la Adenda entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. No se prevé la posibilidad de prórroga.

Como causas de resolución se establecen las siguientes: por finalización del periodo de vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de una parte, que deberá ser comunicada con tres meses de antelación.

Finalmente, el texto de la Adenda indica su firma ad referendum, debiendo tramitarse posteriormente ante los órganos competentes, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Ópera de Oviedo para la realización de actividades conjuntas de promoción de la Ópera y las Artes Escénicas (LXXII Temporada de Ópera de Oviedo), no contiene estipulaciones contrarias a derecho y se ajusta a las previsiones contenidas en el Convenio Marco, por lo que se **informa favorablemente**, dejando constancia expresa de su firma ad referendum.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 2019.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Pilar González Uría